



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de septiembre de 2013
No. 52

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLYUCAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN Y EL TESORERO MUNICIPAL C. EDGAR RAMOS GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

AVISOS JUDICIALES: 4047, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4043, 4044, 4045, 4042, 1120-A1, 4046, 4048, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4057, 4058, 1121-A1 y 1123-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4049, 646-B1, 4056, 1122-A1, 4040, 4041, 1124-A1, 1125-A1, 4061, 4060, 4059, 4034 y 4033.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLYUCAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN Y EL TESORERO MUNICIPAL C. EDGAR RAMOS GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, proyecta como visión del Gobierno del Estado de México, las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. De acuerdo con dicha

perspectiva, los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades gracias al desarrollo de una economía competitiva que generará empleos bien remunerados dentro de un entorno.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México prevé en el pilar temático denominado Sociedad Protegida, señalando como objetivo consolidarse como un Gobierno Municipalista. Un Gobierno que trabaja y logra en grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno.

La eficiencia gubernamental es un requisito primordial para una administración pública que aspira a trabajar y lograr en grande. La estandarización de procesos administrativos, de un elevado nivel de atención a la ciudadanía y de una adecuada calidad en el servicio, puede contribuir positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las políticas.

El Gobierno Estatal está convencido de que sólo por medio de una gestión simplificada será posible responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Las actuales tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, pues permiten incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que en muchos casos son financieramente convenientes. El empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la población.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De "EL ESTADO"

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, fracción II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 apartado 3 numeral 3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2013, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

- III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 97 B fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

- IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

La Secretaría de Finanzas.- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

La Secretaría de Transporte.-El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De **“EL MUNICIPIO”**

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de abril del año dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal **C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA**, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLVI y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Que el Secretario del Ayuntamiento **C. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- IV. Que el Tesorero Municipal **C. EDGAR RAMOS GARCÍA**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- V. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Dolores S/N, Barrio Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan, Estado de México.

De **“LAS PARTES”**

- I. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- III. Que **“EL MUNICIPIO”** por conducto de su Presidente Municipal y **“EL ESTADO”** a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.
- IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- V. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de **“EL MUNICIPIO”**, para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por **“EL MUNICIPIO”**, son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.

- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" actualmente cuenta con un módulo de emisión de licencias y/o permisos fijo ubicado en Av. Dolores S/N, Bo. Tlatilco Teoloyucan y se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá implementar módulos de emisión de licencias y/o permisos, dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **"EL MUNICIPIO"** pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que **"EL ESTADO"** lo autorice.

SEXTA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte y **"EL MUNICIPIO"** podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA**, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula **QUINTA** del presente Convenio o a petición del Municipio.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" en coordinación con **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" podrá tener como máximo un módulo fijo para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Teoloyucan.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá notificar a **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Transporte, el lugar de ubicación del módulo, a efecto de que éste último instale y opere el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL MUNICIPIO” orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en los centros autorizados de pago, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago de la Secretaría de Finanzas que contenga una línea de captura que identifique el entero.

DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- En el **ANEXO NUMERO UNO**, se precisan los costos directos e indirectos que implica a **“EL ESTADO”** prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a **“EL MUNICIPIO”**.

“EL ESTADO” a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, y **“EL MUNICIPIO”** conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan, los diez primeros días del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, enviará en medio magnético, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a conciliar, a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, el concentrado de las líneas de referencia pagadas, para validar el ingreso de las licencias emitidas por **“EL MUNICIPIO”**, y hará del conocimiento a éste último las líneas que no fueron validadas, para que realice la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, informará a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, el número de trámites y la cantidad correspondiente al incentivo de **“EL MUNICIPIO”**, a efecto de que solicite a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, para realizar los trámites de pago correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a **“EL MUNICIPIO”**.

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA.-El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener por primera vez permisos provisionales de práctica “A”, “B” o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el **ANEXO NUMERO UNO**, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** por brindar la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL ESTADO” por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a **“EL MUNICIPIO”**, quien se obliga a proporcionarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con **“EL ESTADO”** para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA.- “EL MUNICIPIO” a través de su jefe de licencias o similar, se obliga a informar por escrito a **“EL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja y alta de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula **SEGUNDA**, así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

VIGÉSIMA.- Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de **"LAS PARTES"** las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos.

Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas **"EL MUNICIPIO"** se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a **"EL ESTADO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y artículo 3 fracción IV y 51 fracción I de la Ley de protección de datos personales del Estado de México, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen por expedición de licencias y permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a **"EL ESTADO"**. En consecuencia, dicha confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula **SEGUNDA**, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con **"EL ESTADO"** dejando a salvo a sus derechos.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con las condiciones de imagen y señalización que de acuerdo a la normatividad **"EL ESTADO"** le requiera a fin de brindar un servicio de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume **"EL MUNICIPIO"** será a partir del día primero de enero del año dos mil trece hasta el día 31 de diciembre del año 2015, y podrá darse por concluido previo acuerdo de **"LAS PARTES"** por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

TRIGÉSIMA.- Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil trece, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y "Gaceta Municipal", dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Teoloyucan, Estado de México, el día veinte del mes agosto del año dos mil trece.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE TRANSPORTE

ING. ISMAEL ORDOÑEZ
MANCILLA
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEOLOYUCANC. JUAN SALVADOR MONTOYA
MOYA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN
(RÚBRICA).

EL TESORERO MUNICIPAL

C. EDGAR RAMOS GARCÍA
(RÚBRICA).GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ANEXO NUMERO UNO

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL	BENEFICIO TOTAL	INCENTIVO FISCAL DEL MUNICIPIO
CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR						
4 AÑOS	1,150.00	284.91	10.44	295.35	854.65	854.65
3 AÑOS	863.00	260.77	10.44	271.21	591.79	591.79
2 AÑOS	647.00	238.60	10.44	249.04	397.96	397.96
1 AÑO	485.00	208.12	10.44	218.56	266.44	266.44
AUTOMOVILISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
MOTOCICLISTA						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"						
1 AÑO	1,762.00	208.12	10.44	218.56	1,543.44	1,543.44
PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"						
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
DUPLICADOS						
Duplicado de Licencias y Permisos	250.00	170.52	10.44	180.96	69.04	69.04

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ: 1.048

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, expediente 155/01, promovido por MENDICUTI LOPEZ EUGENIA GABRIELA, en contra de RICARDO PEÑALOZA ARRIAGA y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que en lo conducente precisa:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil trece.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo de la sección de ejecución del expediente 155/01, advirtiéndose de constancias procesales que en proveído de ocho de julio del año en curso, se tuvieron por actualizados los avalúos rendidos por los Arquitectos PEDRO ASCENCIO GARCIA y JOSE ALBERTO VELAZQUEZ MEJIA, pero no se acordó lo respectivo a la preparación del remate, por tanto, como se solicitó en el escrito presentado el cinco de agosto del año en curso, se provee: Toda vez que se encuentran actualizados los avalúos y se exhibieron certificados de gravámenes expedidos el doce de julio último, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, de los inmuebles hipotecados, consistentes en 1) "Rancho La Merced" de la Hacienda Boximo del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con, una superficie de sesenta hectáreas, 2 áreas sesenta y dos centiáreas, con precio de avalúo de \$17'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como 2) El terreno ubicado en San Felipe Tlalimilolpan, Municipio de Toluca, con una superficie de doce mil cuatrocientos siete metros, once centímetros cuadrados con precio de avalúo de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El País, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate; sirve de base para el remate, respecto del primer inmueble, la cantidad de \$17'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$1'750,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; respecto del segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$359,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que los inmuebles materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Competentes en Toluca e Ixtlahuaca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para

acordar promociones para cumplir lo anterior.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "El País", México, D.F., a 14 de agosto del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4047.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 462/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FLORA INES VARGAS MORALES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en San Mateo Acatitlán La Palma, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie aproximada de 693.41 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias; al norte: 26.84 metros y colindan con Carlos Guadarrama Pérez; al sur: en dos líneas 8.49 metros y 16.37 metros y colinda con camino acceso; al oriente: en dos líneas de 21.77 metros y 12.78 metros y colinda con María Guadalupe Montes Mujica; al poniente: en cuatro líneas de 0.94 metros, 10.25, metros 7.45 metros y 5.86 metros y colindan con camino de acceso, tiene clave catastral 107 08 041 25 00 0000, manifestando en esencia que desde el día 20 de agosto del 2005 la suscrita FLORA INES VARGAS MORALES, adquirió por compraventa con el señor CARLOS GUADARRAMA PEREZ e inmueble antes mencionado, y dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, dicho inmueble no esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, lo demuestra con el certificado de no inscripción, por lo que se solicitó a su Señoría se declare y se me reconozca como dueño y poseedor del predio antes descrito y se inscriba la resolución en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo y se protocolice ante Notario lo demuestra con las constancias de posesión del Delegado Municipal el escrito se encuentra en posesión del predio mencionado; como lo demuestra con los recibos de pago predial y traslados de dominio que acompaña, lo justificara con declaraciones testimoniales a cargo de OSCAR HUMBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, CARMEN GUADARRAMA PEREZ y JOSE LUIS PADILLA GAMBOA, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil trece.

Ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintinueve de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4035.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente 426/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de JUAREZ RAMIREZ JOSE LUIS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalneapantla, y en cumplimiento del auto de fecha veinte de agosto del dos mil trece, se señala las nueve treinta horas del día uno de octubre del 2013, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en vivienda número Uno, lote número Ochenta y Seis, manzana número Doce, conjunto urbano Los Héroes Tecámac II, Sección Las Flores, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias en la planta baja; al noreste: 2.99 metros con propiedad particular; al sureste: 3.05 metros con casa 2; al suroeste: .90 metros con patio de servicio; al sureste: .60 metros con su patio de servicio; al suroeste: 1.0 metros con su patio de servicio; al sureste: 1.0 metros con su patio de servicio; al noreste: .40 metros con su patio de servicio; al sureste: .70 metros con su patio de servicio; al noroeste: 1.50 metros con su patio de servicio; al sureste: 7.10 metros con casa 2; al suroeste: 2.99 metros con área común jardinada; al noroeste: 12.50 metros con propiedad privada, en el patio de servicio .330 metros con vacío a pórtico de acceso; al noreste: .90 metros con su propia casa; al sureste: 2.35 metros con casa 2; al suroeste: 1.50 metros con su propia casa; al noroeste: .70 metros con su propia casa; al suroeste: .40 metros con su propia casa; al noroeste: 1.00 metros con su propia casa; al noreste: 1.00 metros con su propia casa; al noroeste: .60 metros con su propia casa, área común jardinada; al noreste: 2.99 metros con su propia casa, al sureste: 2.18 metros con casa 2; al suroeste: 2.99 metros con su cajón de estacionamiento; al noroeste: 2.18 metros con propiedad privada, cajón; al noreste: 2.99 metros con área común jardinada; al sureste: 5.00 metros con casa 2; al suroeste: 2.99 metros con vía pública; al noroeste: 5.00 metros con propiedad privada, con una superficie total de construcción 35.040 metros cuadrados.

Convocándose postores y acreedores su venta al público por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, sirviendo como base para remate la cantidad de \$272,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en inteligencia que la postura legal será aquella que cubra las dos terceras partes sobre el importe de dicha cantidad antes señalada, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

4036.-18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

En el expediente 627/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por NANCY HERNANDEZ MONTIEL, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CERON VILCHIS JUAN CARLOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las doce horas del día uno de octubre del año dos mil trece; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del bien mueble ubicado: calle Golondrinas lote Dos, manzana Veintiuno, conjunto urbano de interés social denominado Zumpango, Sección Villas de Acueducto, Municipio de Zumpango, Estado de México debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la

que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito siendo la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

4037.-18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

En el expediente 979/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NESTOR SUAREZ FLORES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las doce horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del bien mueble ubicado: calle Golondrinas lote Veinticuatro, manzana Dos, conjunto de interés social denominado Zumpango, Sección Villas de Acueducto, Municipio de Zumpango, Estado de México debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín y en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito siendo la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

4038.-18 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HERNANDEZ SOSA EDITH en contra de ROSALBA MARINO ROCHE y/o ROSALVA MARINO ROCHE, expediente número B-489/2012, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, dictó dos autos de fechas catorce de agosto y veintisiete de mayo ambos del año dos mil trece, donde señala las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en cerrada de Hidalgo número 15, San Lorenzo Tepaltitlán, Distrito de Toluca, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio, convóquense postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre y puertas de los Juzgados

respectivos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfin.-Rúbrica.

4039.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE RENATO MEDEL MARQUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 368/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en lote Cuarenta y Ocho, manzana Doce, predio denominado El Tanque, ubicado en calle prolongación Pino Suárez, Colonia Misael Núñez Acosta, población El Gallito Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: 1.- Se sirva ordenar la inmatriculación mediante Información de Dominio, a través de resolución judicial, del terreno antes descrito.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde hace más de trece años estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente del lote arriba señalado; el cual tiene una superficie total de (206.50) doscientos seis punto cincuenta metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 metros y colinda con Francisco Isidoro Valeriano, quien tiene su domicilio en Andador cerrada Pino Suárez, sin número, Colonia Misael Núñez Acosta de la población El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: en 29.50 metros y colinda con prolongación Pino Suárez, al oriente: en 14.00 metros y colinda con Escuela Secundaria Técnica número 55 Xolotl, institución que tiene su domicilio en calle René Quiroz, sin número, Colonia Misael Núñez Acosta de la población El Gallito Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al poniente: en 20.00 metros y colinda con Andador cerrada Pino Suárez. 2.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor FLORIBERTO CIRIGO, según consta en el contrato de compraventa de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. 3.- El lote materia del presente procedimiento se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de esta localidad, bajo el número de clave catastral 094 25 266 33 00 0000, y está al corriente al año dos mil trece en el pago de impuesto predial. 4.- El lote que se menciona en el hecho que antecede no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por lo que por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, se ordenó la publicación la solicitud de inscripción por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, fíjese además un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las presentes diligencias lo anterior con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2013.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4043.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 464/2013, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, BARUCH ADONAI

MARTINEZ LANDEROS, por su propio derecho, promueve en la vía de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado inicialmente en la carretera Toluca Tlacotepec, a 115 metros de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlacotepec, y el de San Juan Tilapa, poblado de Tlacotepec en Toluca, México, mismo que se localiza actualmente en privada sin nombre, con entrada sobre la carretera Toluca-Tlacotepec sin número frente los Fraccionamientos Villas San Angel y Lomas de Vista Hermosa, en el poblado de Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 789.42 m2. (setecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.61 metros con predio de los señores Catalina Landeros y Rogelio Cárdenas, actualmente perteneciente a Carlos Jesús Landeros Rodríguez; al sur: 23.94 metros con terreno de los señores Catalina Landeros y Rogelio Cárdenas, actualmente perteneciente a Benjamín Alejandro Landeros Rodríguez; al este: 33.92 metros con predio de Josafat Landeros Garduño, actualmente perteneciente a Roberto Ramírez Acevedo y Maricela Pérez Arellano; al oeste: 33.95 metros con terreno de la señora Josefina Landeros Garduño, actualmente con predio de Jaime Alejandro Pliego Mañón.

El bien inmueble descrito en el párrafo que antecede, lo adquiriré por medio de donación, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que lo he venido poseyendo durante todo este tiempo en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; por lo que se ordena publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintitrés de agosto de dos mil trece.- Secretario, Lic Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4044.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 769/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas veintisiete de agosto del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LEON CUESTAS DANIEL, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de octubre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en la manzana 16, lote 121, vivienda 1262, en el conjunto habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos, la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$26,200.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento

de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 27 de agosto del 2013.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4045.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PATRICIA SANDOVAL MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 833/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble: lote marcado con el número 2 B, manzana 2, número 25, en la Avenida Principal La Aurora, Colonia Bellavista, domicilio conocido en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 30.92 metros con área verde; al sureste: 30.71 metros con Andrés Severiano Monsalvo y 26.60 metros con Virginia Iliana Ramírez Rosas; al suroeste: 15.50 metros con Avenida La Aurora; al noroeste: 27.94 metros con Juan Ramírez Velázquez; al noroeste: 36.00 metros con Oscar Fernández Vázquez; al noroeste: 3.75 metros con Oscar Fernández Vázquez. Teniendo una superficie de 857.34 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veintisiete (27) de agosto del año dos mil trece (2013) y treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013).-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

4042.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril y dieciséis de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COELLO REBOLLEDO JOSE MIGUEL en contra de MARIA ELENA CERDAN ASSAD, expediente número 544/2007, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex "A", condominio Ciento Cuarenta y Uno de la calle Fuente de Leones, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3'112,000.00 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar a postores por medio de edictos, por lo que los postores deberán exhibir mediante billete de depósito el importe que ampare el diez por ciento del precio de avalúo, para intervenir en el remate. Para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda se señalan las doce horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil trece. Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el periódico "Diario Imagen" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma Entidad o en los análogos de éstos y en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 21 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

1120-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".
EXP. 984/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de mayo y veintidós de agosto del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIEL HUMBERTO DE JESUS BALDERAS y SILVIA MARTINEZ HERNANDEZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como: vivienda tipo SX-2R-A número Doscientos Dos, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio sin número oficial, construido sobre el lote de terreno número Siete, de la manzana Veinticuatro del Fraccionamiento Habitacional denominado Rey Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por "dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda y la fecha de remate siete días hábiles".-México, D.F., a 26 de agosto del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1120-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de GABRIELA MUÑOZ MARQUEZ, expediente número 1584/2009, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CERO CATORCE DEL EDIFICIO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CUAUTITLAN CEBADALES" EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.
4046.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, expediente 155/01, promovido por MENDICUTI LOPEZ EUGENIA GABRIELA, en contra de RICARDO PEÑALOZA ARRIAGA y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un acuerdo que en lo conducente precisa:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil trece.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo de la sección de ejecución del expediente 155/01, advirtiéndose de constancias procesales que en proveído de ocho de julio del año en curso, se tuvieron por actualizados los avalúos rendidos por los Arquitectos PEDRO ASCENCIO GARCIA y JOSE ALBERTO VELAZQUEZ MEJIA, pero no se acordó lo respectivo a la preparación del remate, por tanto, como se solicitó en el escrito presentado el cinco de agosto del año en curso, se provee: Toda vez que se encuentran actualizados los avalúos y se exhibieron certificados de gravámenes expedidos el doce de julio último, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de los inmuebles hipotecados, consistentes en 1) "Rancho la Merced" de la Hacienda Boximo del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de sesenta hectáreas, 2 áreas, sesenta y dos centiáreas, con precio de avalúo de \$17'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); así como 2) el terreno ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, con una superficie de doce mil cuatrocientos siete metros, once centímetros cuadrados con precio de avalúo de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El País, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate; sirve de base para el remate, respecto del primer inmueble, la cantidad de \$17'507,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del

precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$1'750,700.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda; respecto del segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'598,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la suma de \$ 359,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que los inmuebles materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Competentes en Toluca e Ixtlahuaca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirvan ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones para cumplir lo anterior.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "El País", México, D.F., a 14 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

4048.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de MANUEL CORNEJO BUENDIA y JUAN CARLOS BARBOSA GARCIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 451/2011. Reclamando la usucapión por prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno denominado "Tepopoxtla" y "Las Palmas", ubicado en calle de Josefa Ortiz de Domínguez, número 107, en el Barrio de San Pedro, de ésta Ciudad de Texcoco, Estado de México, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.88 metros con cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez; al sur: en dos líneas, la primera de 11.74 metros con Rosa Cornejo, la segunda de 4.38 metros con David Cornejo Soto; al oriente: 8.45 metros con David Cornejo Soto; al poniente: en dos líneas, la primera de 6.55 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez y la segunda 2.20 metros con Rosa Cornejo, con una superficie de 120 ciento veinte metros cuadrados, inmueble que refiere haber adquirido de JUAN CARLOS BARBOSA GARCIA, en fecha 13 trece de octubre de 2000 dos mil, fecha desde la que tiene la posesión del mismo, en forma pública, pacífica, de buena fe, continúa y sin interrupciones, habiendo ejercitado actos de dominio, realizando mejoras, pagando contribuciones y viviendo en él; por lo que solicita se ordene que una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad; asimismo, solicita el pago de gastos y costas.

Se le hace saber al demandado MANUEL CORNEJO BUENDIA, que deberá contestar la instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín. Además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-Se expide el presente a los once días del mes de septiembre de dos mil trece, en atención a lo acordado por auto de fecha 03 tres de septiembre del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo.-Tres de septiembre de dos mil trece.-
Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
4050.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1017/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial, información de dominio, promovido por GLEASON VIDAL GUSTAVO, respecto del predio denominado "Oxtoyahualco", ubicado entre la calle prolongación Campo Florido, en la Colonia Oxtoyahualco, perteneciente al poblado de Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha cuatro (4) de septiembre del año 2013, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 17 de junio del año 2008, adquirió del señor GENARO GARCIA CARDELAS, el inmueble antes señalado que mide y linda: noreste: 137.95 metros con calle Xóchitl; al sureste: 125.48 metros con calle Mayahuel; al suroeste: 137.53 metros con Gustavo Gleason Vidal; al noroeste: 122.99 metros linda con calle prolongación Campo Florido. Con una superficie de 17,111.508 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Barrio de Purificación Teotihuacán, México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Texcoco, México, a los seis (6) días de septiembre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (4) de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4051.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO MIGUEL GLEASON VIDAL, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1073/2013, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y sin número en la Colonia Ampliación Ejidal Tlajinga, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

noreste: 112.39 metros y colinda con Francisco Miguel Gleason Vidal; al sureste: 116.36 metros y colinda con camino sin nombre; al noroeste: 120.29 metros y colinda con Francisco Miguel Gleason Vidal; al suroeste: 113.18 metros y colinda con camino sin nombre, con una superficie total aproximada de 13,372.621 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4052.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: OSCAR ANDRADE FLORES.

En el expediente 762/13, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por ISABEL GONZALEZ CONTRERAS en contra de OSCAR ANDRADE FLORES, reclamando como prestaciones las siguientes: a).- Que se decrete la Pérdida de la Patria Potestad del señor Oscar Andrade Flores por abandono en contra de mi menor hijo Eduardo Andrade González, así como por el incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria que tenía con éste. b).- Que se decrete la patria potestad del menor Eduardo Andrade González a favor de la suscrita, así como la guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de mi hijo. c).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Fundando sus pretensiones en los siguientes H E C H O S: 1.- En el mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita y el ahora demandado decidimos vivir en unión libre, estableciendo en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y de esa unión procreamos a nuestro único hijo de nombre Eduardo Andrade González, quien nació el día veinticuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, como lo demuestro con la copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio A4019103, con clave de identidad personal 150470198010809 con fecha de registro, diez de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, ante la oficial número uno del Registro Civil de Jiquipilco, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Dávila Sánchez; acta de nacimiento que agregó en copia certificada a la presente como anexo uno. 2.- A partir de esa fecha, el ahora demandado y la suscrita vivimos tres meses más, juntos con nuestro menor hijo, al principio era una relación normal como cualquier pareja, sin embargo posteriormente fue cambiando su actitud con la suscrita, ya que no me apoyaba con los gastos de la casa ni de nuestro menor hijo, su actitud fue haciéndose cada vez más irresponsable y desobediente, hasta que se separó de mi menor hijo y de la suscrita, abandonando la casa donde estábamos viviendo, manifestándome que buscaría trabajo y que una vez que mejorara su situación económica me apoyaría con los gastos alimenticios, situación que no ocurrió debido a que desde el momento en que se fue de la casa, jamás se volvió a presentar ni para preguntar por nuestro menor hijo, ni mucho menos del cuidado y gastos que se requirieron desde ese momento hasta la fecha, como son sobre su salud, alimentación, escuelas, vestido y demás gastos que siempre yo he cubierto trabajando, por el bienestar de mi menor hijo, desconociendo en dónde se pueda localizar, toda vez que no he sabido absolutamente nada de él, desde que nos abandonó. 3.- De este abandono e incumplimiento de las obligaciones que tenía el señor Oscar Andrade Flores con mi hijo y la suscrita, siempre se ha percatado mi familia, quien con su apoyo he podido salir adelante con la manutención,

cuidado de mi menor hijo y los demás gastos que se han venido presentando desde su nacimiento, como lo refería citas con el pediatra, vacunas, enfermedades, vestido, zapatos, escuela y demás gastos, y entre otros, quienes me han brindado ese apoyo son MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CONTRERAS, GILBERTO ROJAS VIVEROS, EDGAR GONZALEZ BALDAZO, LETICIA QUIJANO RODRIGUEZ y JUANITA ALICIA BALDAZO FERNANDEZ, personas que me rodean, siempre he convivido con ellas y a quienes les consta lo anteriormente narrado, por ello, me comprometo a presentar dentro de la secuela procesal respectiva. 4.- También me permito hacerle de su conocimiento, que debido a que nuestro menor hijo en la actualidad cuenta con la edad de quince años, tiempo que nunca ha convivido con su padre, porque jamás se ha vuelto a presentar, ni lo ha buscado para convivir, para ningún tipo de apoyo, ni siquiera el más elemental que era cumplir con su obligación alimentaria, es por lo que ante tal abandono e incumplimiento de sus obligaciones de padre, es deseo de mi menor hijo y mío, que el señor OSCAR ANDRADE FLORES, pierda todo el derecho a ejercer la patria potestad sobre nuestro menor hijo. Ordenándose por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, emplazar a OSCAR ANDRADE FLORES por medio de edictos, por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.

Nueve de septiembre de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4053.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

En los autos del expediente, marcado con el número 1025/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato), seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EUGENIO TAPIA MALDONADO y JUANA MIREYA VITE SANCHEZ, EL M. en D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las nueve horas (09:00) del día treinta (30) de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013), consistente en el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA C, PROTOTIPO CANTARO, CONDOMINIO PLURIFAMILIAR, EDIFICADO EN EL LOTE DOS, MANZANA CINCO, CONJUNTO URBANO SANTA TERESA I, SITO EN AVENIDA JALAPA SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA "ACTUALMENTE EN PRIVADA O CERRADA DE ALCATRAZ", EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se fija como precio para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DIAS entre la publicación del último

edicto y la almoneda. Dado en el local de éste Juzgado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

Acuerdos que ordenan la publicación quince de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

4054.-18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FRANK JESSI GOVEA NAVA:

Se le hace saber que en el expediente 725/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS SILVA SALAZAR, en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES, en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, en el cual ordenó se emplazar por edictos a FRANK JESSI GOVEA NAVA, haciéndole saber que JOSE LUIS SILVA SALAZAR en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES, en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por engaño y falta de pago, del contrato de cesión de derechos celebrado entre el ahora demandado y mi representado, en fecha 04 de enero del presente año, respecto del inmueble señalado como de la parcela 100 ubicado en el paraje denominado La Asunción, Municipio de San Mateo Atenco, y cuyas medidas y colindancias: al norte: 39.30 metros con barda, al sur: 39.30 metros con camino Saca Cosechas, al oriente: 61.60 metros con Frank Jessi Govea Nava, al poniente: 61.60 metros con Joaquín Torres, con una superficie de 2420.88 metros cuadrados. 2.- El pago de la cantidad que resulte del 1.5% mensual como penalización hasta la total terminación del presente asunto, como penalización pactada en el número 4 de dicho contrato. 3.- El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos, impuestos y contribuciones hasta la conclusión del presente asunto, respecto del mencionado inmueble. 4.- El pago de los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escrituración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. 5.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FRANK JESSI GOVEA NAVA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha dos de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4055.-18, 27 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS RAMIREZ CRUZ y OTRA, No. DE EXP. 813/2008, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó una AUDIENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: Lote número sesenta y cinco, de la manzana noventa y dos, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Villa de las Flores, ubicado en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie total 126.0 m2..."

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y el C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.- México, D.F., a 27 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

4057.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente número 476/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por ANTONIO JIMENEZ DIAZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Uno de Mayo s/n, actualmente calle Cinco de Mayo s/n entre las calles de Revolución e Isabel la Católica, Barrio de la Concepción, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros y colinda con calle 5 de Mayo; al sur: 14.44 metros y colinda con Benito Avilés; al oriente: 45.27 metros y colinda con Angel Jiménez Díaz; al poniente: 45.67 metros y colinda con Justino Jiménez; con una superficie aproximada de 671.52 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a nueve de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4058.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES PARA SEXTA ALMONEDA.**

En los autos del expediente número 544/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato), promovido por ROSA DE LA TRINIDAD LOPEZ HERNANDEZ en contra de JUAN ENRIQUE ESPINOZA BRAVO, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las diez horas del día once de octubre del dos mil trece para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno 101 vivienda "B", manzana 1, del conjunto urbano denominado Lomas de Coacalco y que se identifica registralmente con número exterior 2, número interior B, manzana I, lote 101, vivienda B, Colonia Lomas de Coacalco, por consiguiente convóquese postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate el precio de \$277,067.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad resultante de deducir a la primitiva el cinco por ciento.

Datos del inmueble que se encuentran registrados bajo el folio real 97/11, mismo que tiene los siguientes datos registrales: partida 580, volumen 1794, libro primero, sección primera de fecha 26 de julio 2007.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la quinta almoneda de remate de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1121-A1.-18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Jardines de San Bartolo, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote número 6, al sur: 17.50 metros con lote número 4, al oriente: 7.00 metros con calle Azucenas, y al poniente: 7.00 metros con lote número 5, con superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha (14) de agosto de dos mil trece (2013).-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 862/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en lote 05, manzana 01, de la

Colonia Ampliación San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Magnolia, sin número, manzana 1, lote 5, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 06 propiedad de Roberto Cruz Rangel, al sur: 17.50 metros con lote 04 propiedad de Aquilés Correa Frasco, al oriente: 7.00 metros con lote 5 Cleto Primera Sección, al poniente: 7.00 metros con calle sin nombre, teniendo una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

IRMA PEREZ CALDERON, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 4, Jardines de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, actualmente calle Azucenas, sin número, manzana 4, lote 4, Colonia Jardines de San Bartolo, perteneciente al poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 05, propiedad de Irma Pérez Calderón, al sur: 17.50 metros con lote 03 propiedad de María Liliana Solís Ventura, al oriente: 7.00 metros con calle Asucena, actualmente calle Azucenas, al poniente: 7.00 metros con lote 4, propiedad de Aquilés Correa Frasco, teniendo una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 791/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por EVERARDO ASECIO ROA, respecto del predio denominado "Catidey", ubicado en la localidad del Barrio Las Manzanas, del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 57.2 metros colinda con Roberto Déciga Gutiérrez, al sur: 54.00 metros colinda con Elena Roa López, al oriente: 23.20 metros colinda con Juan Déciga G., al poniente: 23.70 metros con camino público.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, todo esto en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece.- Por lo que se expide el presente edicto a los once días de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1123-A1.-18 y 23 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 160773/1360/2011, EL C. RODOLFO DESALES SOTENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santa María Zozoquipan, Delegación Santa Ana Tlapatlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.10 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: 13.10 metros con Ignacio Pichardo Martínez, al oriente: 47.20 metros con Franco Morín Rodríguez, al poniente: 35.50 metros con Artemio Desales Plata. Superficie total: 548.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de julio del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4049.-18, 23 y 26 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "85,954" del Volumen 1534, de fecha 21 de agosto del año 2013 (se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN FRANCISCO MENDOZA CRUZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO ESTEBAN MENDOZA CRUZ y ESTEBAN F. MENDOZA CRUZ), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI, LOS SEÑORES ALBINA SALINAS SANTIAGO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, ROSA, FRANCISCO, CARMEN y LORENA, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA SALINAS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

646-B1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,888, volumen 1,618, de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CARMEN GUADARRAMA GONZALEZ**, hoy su Sucesión, representada por el señor **EDUARDO VILLASEÑOR GUADARRAMA**, quien también comparece como Heredero Universal y Albacea y los señores **ARMANDO y AMADO JESUS** ambos de apellidos **VILLASEÑOR GUADARRAMA**, en su carácter de Herederos Universales en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO VILLASEÑOR FERNANDEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184 y 6.185 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de septiembre de 2013.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

4056.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 44,606 de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes la señora Gloria González Hernández, a solicitud de los señores Rosa Ana, Carlos, Gloria, Leticia, Jesús, Fernando y Nancy América, todos de apellidos Benítez González, en su carácter de descendientes y Unicos y Universales Herederos de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 09 de septiembre del año 2013.

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41911-781 de fecha 26 de julio del 2013, a petición expresa de los señores **SAMUEL ROLANDO GONZALEZ LUNA** y **DIANA ROCIO GONZALEZ LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta Notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SAMUEL GONZALEZ JIMENEZ** (quien también se ostentaba como **SAMUEL GONZALEZ**).

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.**

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

**PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.**

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 41807-787 de fecha 27 de junio del 2013, a petición expresa de los señores **MARISOL ALCAZAR OCEGUERA**, **ALFONSO ALCAZAR OSEGUERA** y **MARTHA YOLANDA ALCAZAR OSEGUERA**, la última de los nombrados debidamente representada en ese acto por su apoderado general el señor **ALFONSO ALCAZAR OSEGUERA**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA LUISA OSEGUERA VILLANUEVA**, quien también se ostentaba como **MARIA LUISA OCEGUERA VILLANUEVA**.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.**

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

**PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.**

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL,
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE
MEXICO, HAGO CONSTAR:**

**QUE POR ESCRITURA NUMERO 65328, OTORGADA
ANTE MI, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
TRECE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A
BIENES DEL SEÑOR DANIEL MONTOYA SANCHEZ, Y
COMPARECIERON LOS SEÑORES ALICIA MONTOYA RUIZ,
MARIA TERESA MONTOYA RUIZ, DANIEL MONTOYA RUIZ,
MARIA ESTHER MONTOYA RUIZ, ANA LAURA MONTOYA
RUIZ, MARIA ESTELA MONTOYA RUIZ, MARIO MONTOYA
RUIZ, ALEJANDRO MONTOYA ALCANTARA Y OSCAR
MONTOYA ALCANTARA, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y
UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE
PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.**

**TOLUCA, EDO. DE MEX., A 9 DE SEPTIEMBRE DEL
2013.**

ATENTAMENTE

**M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.**

**PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA
SIETE DIAS.**

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL,
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE
MEXICO, HAGO CONSTAR:**

**QUE POR ESCRITURA NUMERO 65327, OTORGADA
ANTE MI, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A
BIENES DE LA SEÑORA EVA ALCANTARA RODRIGUEZ, Y
COMPARECIERON LOS SEÑORES OSCAR MONTOYA
ALCANTARA Y ALEJANDRO MONTOYA ALCANTARA, EN SU
CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS,
ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR
EL INVENTARIO RESPECTIVO.**

**TOLUCA, EDO. DE MEX., A 9 DE SEPTIEMBRE DEL
2013.**

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA
SIETE DIAS. 1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69,952 de fecha veintiocho de junio del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ**, a solicitud de la señora **ANGELINA FUENTES BARRIOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE LUIS, IRMA MARIA, DAVID, YOLANDA, ARTURO, JUAN JESUS y ROSA MARIA** todos de apellidos **RODRIGUEZ FUENTES**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 5 de septiembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 67,144 de fecha veintiuno de mayo del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ENRIQUETA LOPEZ ALVAREZ**, a solicitud del señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MORENO**, en su carácter de cónyuge supérstite quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditó el fallecimiento y matrimonio, y el entroncamiento del solicitante con la señora **ENRIQUETA LOPEZ ALVAREZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del

Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 5 de septiembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,202 de fecha dos de agosto del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio y radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CELESTINO VIDAL CRUZ**, a solicitud de la señora **CELIA REBOLLAR PEREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LETICIA, JOSE ALFREDO y ELIZABETH** de apellidos **VIDAL REBOLLAR**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con el de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **CELESTINO VIDAL CRUZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, y Oficina Registral de Ecatepec, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 5 de septiembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1122-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **49,083**, otorgada el **10 de septiembre de 2013**, ante mí, los señores **EDUARDO MURILLO ARELLANO** y **MARIA MARGARITA MURILLO ARELLANO**, (quien también usa el nombre de **MARGARITA MURILLO ARELLANO**), reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LINA ARELLANO BARRERA**, además el señor **ANSELMO MARTINEZ MONDRAGON**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 10 de septiembre de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUM. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1122-A1.-18 y 27 septiembre.



Universidad
del Valle de México
LAUREATE <http://www.uvm.mx/laureate/>

GRUPO EMPRESARIAL GUEPELL, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN

Mediante las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea de Accionistas") de Grupo Empresarial Guepell, S.A. de C.V. ("GEG"), celebrada 3 de septiembre de 2013, se acordó la transformación de GEG al régimen jurídico aplicable a sociedades civiles.

En la Asamblea de Accionistas, los accionistas de GEG aprobaron que la transformación se llevase a cabo, entre otros, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primero.- Se acuerda la transformación de GEG, al régimen jurídico aplicable a sociedades civiles con efectos a partir de la fecha indicada en el acuerdo Segundo siguiente.

Segundo.- Para todos los efectos legales, contables y fiscales, la transformación surtirá efectos en la fecha de firma de la Asamblea de Accionistas; y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles debido a que se pactó el pago de todas las deudas de la Sociedad.

Tercero.- La transformación se basará en el balance general de GEG al 31 de diciembre de 2012, el cual se anexa al presente para su publicación en el periódico oficial del domicilio social de GEG, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarto.- Como consecuencia de la transformación, se llevó a cabo una reforma total a los estatutos sociales de GEG.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de transformación se inscribirá en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, y se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, junto con el balance general de GEG al 31 de diciembre de 2012.

Toluca, Estado de México, a 10 de septiembre de 2013.

Grupo Empresarial Guepell, S.A. de C.V.
Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad
Della Lozano Luna
(Rúbrica).

Grupo Empresarial Guepell, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de diciembre de 2012.

Concepto	Saldo
ACTIVO	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	102,161
Impuestos por recuperar	667
Inversión en acciones de compañía subsidiaria	489,045,365
TOTAL ACTIVO	489,148,193
CAPITAL CONTABLE:	
Capital contable:	
Capital social	1'331,856,294
Prima por suscripción de acciones	511,763
Déficit	(843'219,864)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	489,148,193

C.P. Rigoberto Garnica del Real
Contralor Corporativo
(Rúbrica).



Universidad
del Valle de México
LAUREATE

**CONSORCIO PROEDUCACION, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN**

Mediante las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea de Accionistas") de Consorcio Proeducación, S.A. de C.V. ("CPE"), celebrada 3 de septiembre de 2013, se acordó la transformación de CPE al régimen jurídico aplicable a sociedades civiles.

En la Asamblea de Accionistas, los accionistas de CPE aprobaron que la transformación se llevase a cabo, entre otros, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primero.- Se acuerda la transformación de CPE, al régimen jurídico aplicable a sociedades civiles con efectos a partir de la fecha indicada en el acuerdo Segundo siguiente.

Segundo.- Para todos los efectos legales, contables y fiscales, la transformación surtirá efectos en la fecha de firma de la Asamblea de Accionistas; y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles debido a que se pactó el pago de todas las deudas de la Sociedad.

Tercero.- La transformación se basará en el balance general de CPE al 31 de diciembre de 2012, el cual se anexa al presente para su publicación en el periódico oficial del domicilio social de CPE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarto.- Como consecuencia de la transformación, se llevó a cabo una reforma total a los estatutos sociales de CPE.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de transformación se inscribirá en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, y se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, junto con el balance general de CPE al 31 de diciembre de 2012.

Toluca, Estado de México, a 10 de septiembre de 2013.

Consorcio Proeducación, S.A. de C.V.

Delegada Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad

Delia Lozano Luna

(Rúbrica).

**Consorcio Proeducación, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de diciembre de 2012.**

	Concepto	Saldo
ACTIVO		
Activo circulante:		
	Efectivo y equivalentes de efectivo	232,781
	Impuestos por recuperar	662,068
	Universidad del Valle de México, S.C., parte relacionada	56'151,320
	Suma el activo circulante	57'046,169
	Inversión en subsidiaria	432'890,250
	TOTAL ACTIVO	489,936,419
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:		
Pasivo a corto plazo:		
	Otras cuentas por pagar y contribuciones	842,145
	Suma el pasivo	842,145
Capital contable:		
	Capital social	877'512,941
	Déficit	(388'418,667)
	Suma el capital contable	489,094,274
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	489,936,419

C.P. Rigoberto Garnica del Real
Contralor Corporativo
(Rúbrica).

4041.-18 septiembre.

Asociación de Colonos del Conjunto Residencial de Prado Largo A.C.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores propietarios de los lotes de PRADO LARGO, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Colonos, misma que tendrá lugar a las 11:00 horas del día sábado 19 (diez y nueve) de Octubre del año 2013, en la Cancha de Paddle ubicada en Avenida Prado Largo s/n, Colonia Prado Largo, C.P. 52936 en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia de propietarios.
- II. Instalación de la asamblea.
- III. Informe y entrega de Estado de Resultados del ejercicio 2012.
- IV. Presentación del Gasto 2013.
- V. Presentación del Presupuesto 2014.
- VI. Propuesta de incremento de cuota de Mantenimiento.
- VII. Nombramiento del delegado especial que comparecerá ante Fedatario Público.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de Septiembre del 2013.

Sr. Fernando Carsolio Gutiérrez
Presidente
(Rúbrica).

Lic. José Luis Chain Bojalil
Secretario
(Rúbrica).

NOTA: Se informa a los señores propietarios que en caso de no existir el quórum suficiente para la primera Asamblea, se convoca en este mismo acto a una segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 11:15 horas del día sábado 19 (diez y nueve) de Octubre del año 2013, en la cancha de Paddle ubicada en Avenida Prado Largo s/n, Colonia Prado Largo, C.P. 52936 en la Zona Esmeralda del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se tratará y desahogará la orden del día aquí señalada.

1124-A1.-18 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELODIA SANCHEZ JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44513.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 17 DE LA MANZANA 84; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 27 Y 28; AL SUROESTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL SURPONIENTE EN 7.00 MTS. CON MONTE ANTUCO; AL NORPONIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 18.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 4 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

1125-A1.-18, 23 y 26 septiembre.

Contraloría Municipal



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos a la Nación"

EXPEDIENTE: CM/SP/140/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1207/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2013.

C. ALMA ROSA ORTIZ BERNAL.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que ocurrieron los hechos, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía "B", adscrita a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que concluyó el día dieciséis de julio de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/4177/2011, fechado el veintidós de junio de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día catorce de septiembre de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CM/SP/140/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).



Contraloría Municipal



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos a la Nación"

EXPEDIENTE: CM/SP/111/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1166/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE AGOSTO DE 2013.

**C. MARCO ANTONIO GARCIA CUEVAS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el 10 de marzo de 2010, vigentes al momento en que ocurrieron los hechos, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

- No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Asesor, adscrito a la Tercera Sindicatura del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día quince de julio de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/4193/2011, fechado el veintitrés de junio de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día trece de septiembre de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley; . ."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CM/SP/111/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
(RUBRICA).**



Contraloría Municipal



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos a la Nación"

EXPEDIENTE: CM/SP/112/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1271/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

C. MARCO ANTONIO GARCÍA CUEVAS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo de dos mil diez, vigentes al momento en que ocurrieron los hechos, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por alta en el servicio público, correspondiente al cargo de Asesor, adscrito a la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día siete de julio de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/163/2013, fechado el catorce de enero de dos mil trece, signado por el Director de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día cinco de septiembre de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CM/SP/112/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, a seis de septiembre de dos mil trece.

OFICIO NUMERO: 226080400/CI/SVT/DR/597/2013
 EXP. NUMERO: CI/SSC-SVT/OF/008/2013
 PROCEDIMIENTO: QUEJA
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. JOSE LUIS DE JESUS GARCIA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 59 fracción I, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5 fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en fecha veintitrés de abril del dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; numeral y Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; se solicita su comparecencia el día veintisiete de septiembre del dos mil trece a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de los siguientes hechos:

Que como custodio "C", adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, en Almoloya de Juárez, México, tiene la obligación de preservar el orden y la disciplina entre la población de internos; sin embargo no lo hizo, toda vez que siendo aproximadamente las trece horas con treinta minutos del día diez de enero del dos mil trece, durante el desempeño del servicio de seguridad que le fue asignado en la torre 4, al ser relevado para ir a comer, besó en la boca a la interna **ADELA ROMERO MENDOZA**, a quien la custodio **MARICELA GONZALEZ** había permitido que saliera al exterior del portón del dormitorio 5, del área femenil

En ese sentido se considera que usted omitió cumplir con su obligación prevista en el artículo 21 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 21.- El personal de vigilancia, lo forman los custodios encargados de preservar el orden y disciplina entre la población, así como para salvaguardar la Institución.

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...
XXXIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique cumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro se le integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: Oficio número DGPRS/DSO/DESO/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece, suscrito por el Encargado del Departamento de Evaluación Operativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a través del cual remite copia simple del acta administrativa de fecha diez de enero del dos mil trece, instrumentada por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, en Almoloya de Juárez, México, en contra de los servidores públicos **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** y **MARICELA HERNANDEZ GARCIA**; Acta administrativa de fecha diez de enero del dos mil trece, suscrita por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito en Almoloya de Juárez, México, en relación a los hechos en que se vieron involucrados los custodios **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** y **MARICELA GONZALEZ GARCIA**; Listas de asistencia y rol de ubicaciones del personal de seguridad y custodia, del segundo turno de fecha diez de enero del dos mil trece; parte informativo suscrito por los monitoristas en turno del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito, en Almoloya de Juárez, México, en el que informan al Director de la Institución los hechos ocurridos en los que se vieron involucrados los custodios **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** y **MARICELA GONZALEZ GARCIA**; ficha señalética de la interna **ADELA ROMERO MENDOZA**, recluida en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguito en Almoloya de Juárez, México; disco DVD que contiene copia del video de los hechos ocurridos en fecha diez de enero del dos mil trece; declaraciones de los servidores públicos **BERTIN ARELLANO GOMEZ**, **ERIC ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ**, **JOSE EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ**, **CARLOS EDUARDO REYES MARTINEZ**, **JOSE OSCAR BASTIDA GARCIA** y **ADELA ROMERO MENDOZA**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses converja, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
 SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA

C.P. ELVIRA RICO PEREZ
 (RUBRICA).



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, a seis de septiembre de dos mil trece.

OFICIO NUMERO: 226080400/CI/SVT/DR/598/2013
EXP. NUMERO: CI/SSC-SVT/OF/008/2013
PROCEDIMIENTO: QUEJA
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. MARICELA GONZALEZ GARCIA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 59 fracción I, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5 fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en fecha veintitrés de abril del dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; numeral y Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o reparatorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; se solicita su comparecencia el día **veintisiete de septiembre del dos mil trece a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de los siguientes hechos:

Que como custodio "B", adscrita al Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo, en Almoloya de Juárez, México, tiene como obligación preservar el orden y disciplina entre la población de internos; sin embargo no lo hizo, en virtud que siendo aproximadamente las trece horas con treinta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil trece, durante el desempeño del servicio de seguridad que le fue asignado en el dormitorio 5 del área femenil, abrió el portón y permitió que la interna **ADELA ROMERO MENDOZA**, saliera de dicho dormitorio hacia el exterior del portón, para que el custodio **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** quien al encontrarse cubriendo el servicio en la torre 4 al ser relevado para ir a comer, besara en la boca a la interna de referencia, hecho que usted presencié y tampoco informó a su superior jerárquico, cuando tenía pleno conocimiento que sin la autorización correspondiente no debía abrir el portón, pues eso podría poner en riesgo la estabilidad de la Institución, mucho menos permitir que saliera del área correspondiente la interna aludida para que se besara con uno de los custodios compañero de usted

En ese sentido se considera que usted omitió cumplir con su obligación prevista en el artículo 21 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado; artículo 100 apartado B fracción I inciso s) de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 42 fracciones IX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y párrafo sexto de los "Criterios Generales de Operación" del Protocolo para Custodios del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo", que a la letra señalan:

Las custodias no deberán abandonar las puertas de acceso ni permitir que las internas queden afuera de la sección femenil así como tampoco dejar que haya internos o personal sin previa autorización".

Artículo 21.- El personal de vigilancia, lo forman los custodios encargados de preservar el orden y disciplina entre la población, así como para salvaguardar la Institución.

Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

B. Obligaciones.

I.- Generales:

s) Informar al superior jerárquico de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.

t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XXXIII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique cumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro se le integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: Oficio número DGPRS/DSO/DESO/2013, de fecha catorce de enero de dos mil trece, suscrito por el Encargado del Departamento de Evaluación Operativa de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a través del cual remite copia simple del acta administrativa de fecha diez de enero del dos mil trece, instrumentada por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo, en Almoloya de Juárez, México, en contra de los servidores públicos **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** y **MARICELA HERNANDEZ GARCIA**; Acta administrativa de fecha diez de enero del dos mil trece, suscrita por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo en Almoloya de Juárez, México, en relación a los hechos en que se vieron involucrados los custodios **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** y **MARICELA GONZALEZ GARCIA**; Listas de asistencia y rol de ubicaciones del personal de seguridad y custodia, del segundo turno de fecha diez de enero del dos mil trece; parte informativo suscrito por los monitoristas en turno del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo, en Almoloya de Juárez, México, en el que informan al Director de la Institución los hechos ocurridos en los que se vieron involucrados los custodios **JOSE LUIS DE JESUS GARCIA** y **MARICELA GONZALEZ GARCIA**; ficha señalética de la interna **ADELA ROMERO MENDOZA**, reclusa en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo en Almoloya de Juárez, México; disco DVD que contiene copia del video de los hechos ocurridos en fecha diez de enero del dos mil trece; declaraciones de los servidores públicos **BERTIN ARELLANO GOMEZ**, **ERIC ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ**, **JOSE EDUARDO RAMIREZ SANCHEZ**, **CARLOS EDUARDO REYES MARTINEZ**, **JOSE OSCAR BASTIDA GARCIA** y **ADELA ROMERO MENDOZA**; oficio número DIR/357/2013 de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, a través del cual el Encargado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Santiaguillo, en Almoloya de Juárez, México, remite el protocolo para custodios del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguillo".

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA

C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).

4034.-18 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, a 6 de septiembre de 2013
Oficio Número: 226080400/CI/SVT/DR/0591/2013**C. HECTOR HUGO VERTIZ MEJIA
P R E S E N T E**

En los autos del expediente que a continuación se enlista, se emitió la resolución en contra del servidor público que infringió la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por haber sido omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por toma de posesión del cargo:

CI/SSC-SVT/MB/121/2012	HECTOR HUGO VERTIZ MEJIA	15 DIAS	\$ 2,729.80
------------------------	--------------------------	---------	-------------

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C. P. ELVIRA RICO PEREZ
(RÚBRICA).

4034.-18 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO****NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISION A LOS INFORMES MENSUALES**

C. ABEL HUITRON DE VELASCO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
DE AGUA DE HUIXQUILUCAN
ADMINISTRACION 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil doce, número de folio 0021542, número de pliego 2095-032012DG de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, por un total de **\$944,961.50 (Novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y un mil pesos 50/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE
LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

4033.-18 septiembre.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

C. ANA LAURA ANGULO PALACIOS
COMISARIO DEL ORGANISMO DE AGUA DE IXTAPALUCA
ADMINISTRACION 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones No Solventadas derivadas de la revisión de los informes mensuales del periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, número de folio 002582 número de pliego 2012-012009C de fecha doce de agosto de dos mil trece, por un total de **\$20,544.35 (Veinte mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

4033.-18 septiembre.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES

C. ARIADNA A. MARIN BATTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL RINCON
ADMINISTRACION 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil doce, número de folio 0021526 número de pliego 0124-032012PM de fecha seis de diciembre de dos mil doce, por un total de **\$7,736,760.00 (Siete millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

4033.-18 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"****ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO****NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISION A LOS INFORMES MENSUALES****C. BERTHA ALICIA CASADO MEDINA**
TESORERO MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN
ADMINISTRACION 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, número de oficio **OSFEM/AECF/SFICP/DAFTyM/268/2013**, por un total de **\$772,376.00 (Setecientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

4033.-18 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"****ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO****NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS****C. LUIS MIGUEL CARRANZA ANGELES**
SINDICO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MEXICO
ADMINISTRACION 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones No Solventadas derivadas de la revisión de los informes mensuales del periodo de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, número de folio 001846, número de pliego de pliego 0002-012009S de fecha quince de febrero de dos mil trece, por un total de **\$5'190,205.81 (Cinco millones ciento noventa mil doscientos cinco pesos 81/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

4033.-18 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO****NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**CIUDADANO ABEL HUITRON DE VELASCO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PRESTADOR
DE LOS SERVICIOS DEL AGUA DE HUIXQUILUCAN,
MEXICO, DURANTE LA ADMINISTRACION 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DR/1433/2013 de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/171/13 para *“...Que comparezca el día **primero de octubre de dos mil trece, a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se le atribuyen en su carácter de **Director General del Organismo Prestador de los Servicios del Agua Huixquilucan, México, administración 2009-2012.**”*

*La causa del procedimiento por la cual se le cita, se deriva del resultado de la revisión al informe mensual de agosto de 2011, practicada al **Organismo Prestador de los Servicios del Agua Huixquilucan, México, administración 2009-2012**, en la que se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitorias, derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del Organismo en cita, por la cantidad de **\$118,601.60 (Ciento dieciocho mil seiscientos un pesos 60/100 Moneda Nacional) ...”**.*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(FUBRICA).**

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”****ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO****NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISION A LOS INFORMES MENSUALES****C. MIGUEL BAUTISTA SALINAS
SINDICO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO
ADMINISTRACION 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, número de folio 0000622, número de pliego 0027-042012S de fecha tres de abril de dos mil trece, por un total de **\$749,979.56 (Setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).**

4033.-18 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”****ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO****NOTIFICACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE REVISION A LOS INFORMES MENSUALES****C. MIGUEL BAUTISTA SALINAS
SINDICO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO
ADMINISTRACION 2009-2012**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del Pliego de Observaciones de Revisión a los Informes Mensuales correspondientes al periodo del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil doce, número de folio 0021327, número de pliego 0027-032012S de fecha tres de abril de dos mil trece, por un total de **\$4'931,799.28 (Cuatro millones novecientos treinta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 28/100 moneda nacional)**. De conformidad con los artículos 53 y 54 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente, para presentar en la Oficialía de Partes de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México sito en la planta baja de Avenida Mariano Matamoros No. 124, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas los elementos necesarios para justificar y/o aclarar las observaciones efectuadas, o bien acreditar la reparación o inexistencia del daño causado a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizable que nos ocupa. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía estrados y/o en las oficinas de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, según corresponda, esto con fundamento en el artículo 25, en su parte conducente del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE**LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).**

4033.-18 septiembre.

**ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO****NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA**

C. CELIA MARIANA NAVA BAHENA
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACUALPAN, MEXICO,
ADMINISTRACION 2009-2012.

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1178/2013 de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/116/13 a través del cual *"...Que comparezca el día treinta de septiembre de dos mil trece, a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, planta baja, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, durante la administración 2009-2012.** La causa del procedimiento por la cual se le cita, se deriva del resultado de la revisión al informe mensual **de noviembre de 2010, practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacualpan, México, en la que se determinó observación administrativa de carácter resarcitoria derivada de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del organismo en cita, por la cantidad total de \$9,048.00 (Nueve mil cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)...**"*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
(RUBRICA).

4033.-18 septiembre.